

15/10/55

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de una parte Larco Herrera Hermanos en Liquidación, y que en el curso de este contrato seguirá llamándose simplemente la Negociación, debidamente representada por el Liquidador Sr. Don Rafael Larco Herrera, y Don Ricardo Bustamante que en el curso del presente contrato seguirá llamándose simplemente el Mayoral, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Por el presente acto, la Negociación contrata los servicios del Mayoral como empleado de la Hda. "CHICLIN", para que se encargue de las siguientes labores:

- a).- Supervigilancia de todo el ganado bravo.
- b).- Curación de los enfermos de acuerdo con el Veterinario de la Hacienda.
- c).- Selección de los pastos que le asigne el Administrador de Salamanca para la alimentación del ganado,
- d).- Cruces y selección,
- e).- Marca, tiente y retienta del ganado;
- f).- Supervigilancia del ganado desde el momento en que sale de Salamanca hasta el momento de ser lidiado. En los viajes llevando ganado, se le asignará al Sr. Bustamante o a sus ayudantes, las cantidades siguientes: para la Sierra: desayuno S/ 3.00; almuerzo S/ 6.00; comida S/ 7.00, y hotel S/ 5.00; COSTA.- desayuno S/ 3.00; almuerzo S/ 7.00 y comida S/ 7.00; hotel, S/ 10.00.

SEGUNDO.- El presente contrato tendrá dos años de duración y estará sometido al término legal de prueba de tres meses previsto por la Legislación de Trabajo vigente. A su vencimiento, las partes podrán renovarlo o darlo por concluido sin necesidad de avisos previos.

TERCERO.- Además de las disposiciones contenidas en la primera cláusula, el Mayoral se entenderá con todo lo relacionado con el ganado bravo, poniéndose de acuerdo con la persona nombrada por

AA-HCH-14

Cw. 15
Do. 25
Fs. 2



2

LARC HERRERA HNOS.

EN LIQUIDACION

HACIENDA CHICLIN

TRUJILLO - PERU.

Dirección telegráfica:

señor Liquidador para la supervigilancia y orientación de la crianza.

CUARTO.-El Mayoral llevará cuidadosamente los libros de la ganadería, tanto de hembras como de machos, comprometiéndose a mantenerlos al día. En estos constará la fecha de nacimiento, número, nombre del animal; padre y madre, procedencia, y lugar de lidia; en el caso de las hembras no se llevará este último casillero.

QUINTO.-La Negociación pagará al Mayoral la suma de S/ 1,000.00 mensuales, dos raciones y todas las facilidades que otorgan a sus empleados en Chiclin

SEXTO.-La Negociación dará al Mayoral una casa de empleados en la Hacienda de Chiclin para que viva él con su familia. En caso de que al firmarse este contrato no hubiera desocupada, la Negociación entregará al Mayoral dos casas en el campamento debidamente arregladas.

SETIMO.-El Mayoral se compromete a cumplir las órdenes establecidas en la Hacienda para la mejor disciplina y hacer que su personal cumpla también debidamente con sus obligaciones para cuidar el ganado y las reglas existentes para el buen servicio y la disciplina de la localidad.

AVO.-El presente contrato queda sujeto a la legislación vigente en materia de trabajo en todo lo que no ha sido previsto expresamente.

Para constancia lo firmamos en duplicado en la Hacienda Chiclin el quince de Enero de 1955.

